SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-041-A - Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.

Núm. de Bitácora 30BL09560218

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-5955/18
BITÁCORA: 30/BL-0956/02/18
Xalapa, Veracruz, 06 de Julio de 2018

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 23 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción del terreno Rustico denominado "Loma de Tablas"	Las Vigas de Ramirez	5.0000	2.3907

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción del terreno Rustico denominado "Loma de Tablas"

PREDIO: Polígono de la superficie plantada

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono de la superficie plantada	1	97° 2' 43.40"	19° 37' 49.60"
Polígono de la superficie plantada	2	97° 2' 42.30"	19° 37' 50.70"
Polígono de la superficie plantada	3	97° 2' 41.50"	19° 37' 51.00"
Polígono de la superficie plantada	4	97° 2' 40.20"	19° 37' 51.10"
Polígono de la superficie plantada	5	97° 2' 38.90"	19° 37' 51.00"
Polígono de la superficie plantada	6	97° 2' 37.70"	19° 37' 50.90"
Polígono de la superficie plantada	7	97° 2' 36.20"	19° 37' 50.60"

Polígono de la superficie plantada	8	97° 2' 35.00"	19° 37' 50.70"
Polígono de la superficie plantada	9	97° 2' 34.10"	19° 37' 50.60"
Polígono de la superficie plantada	10	97° 2' 34.10"	19° 37' 50.40"
Polígono de la superficie plantada	11	97° 2' 34.80"	19° 37' 50.00"
Polígono de la superficie plantada	12	97° 2' 36.20"	19° 37' 50.20"
Polígono de la superficie plantada	13	97° 2' 36.60"	19° 37' 49.80"
Polígono de la superficie plantada	14	97° 2' 37.20"	19° 37' 49.70"
Polígono de la superficie plantada	15	97° 2' 36.60"	19° 37' 48.90"
Polígono de la superficie plantada	16	97° 2' 35.30"	19° 37' 48.80"
Polígono de la superficie plantada	17	97° 2' 34.30"	19° 37' 48.50"
Polígono de la superficie plantada	18	97° 2' 34.80"	19° 37' 47.50"
Polígono de la superficie plantada	19	97° 2' 34.90"	19° 37' 47.10"
Polígono de la superficie plantada	20	97° 2' 36.10"	19° 37' 47.80"
Polígono de la superficie plantada	21	97° 2' 36.40"	19° 37' 46.60"
Polígono de la superficie plantada	22	97° 2' 37.30"	19° 37' 46.60"
Polígono de la superficie plantada	23	97° 2' 37.30"	19° 37' 45.70"

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 5.0000 ha
Superficie a plantar: 2.3907 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)
Producción de árboles de navidad (*Pinus ayacahuite*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.3907 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Acalote	*Pinus ayacahuite*	Fracción del terreno Rustico denominado "Loma de Tablas"	1.1953
2018	Oyamel	*Abies religiosa*	Fracción del terreno Rustico denominado "Loma de Tablas"	1.1953

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Plantas	*Abies religiosa*	2023	1.1953	510.00	609.60
Plantas	*Abies religiosa*	2024	1.1953	1,294.00	1,546.72
Plantas	*Abies religiosa*	2025	1.1953	1,254.00	1,498.91
Plantas	*Abies religiosa*	2026	1.1953	470.00	561.79
Plantas	*Abies religiosa*	2027	1.1953	392.00	468.56

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

4,685.576

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2023	1.1953	510.00	609.60
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2024	1.1953	1,294.00	1,546.72
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2025	1.1953	1,254.00	1,498.91
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2026	1.1953	470.00	561.79
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2027	1.1953	392.00	468.56

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

4,685.576

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

9,371.152

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Plantas	*Abies religiosa*	2027	1.1953	392.00	468.56

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

468.558

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Plantas	*Pinus ayacahuite*	2027	1.1953	392.00	468.56

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

468.558

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

937.115

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

11. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

13. Notifíquese el presente oficio a a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Firma por ausencia del **C. Delegado Federal** con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

C.c.p. Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Pérote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / JAL / BMS